

89
820
DECRETO No. 77 de 1949

(octubre 21)

por el cual se dictan medidas de orden público.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y

c o n s i d e r a n d o :

Que en los días 22 y 23 de los corrientes han de celebrarse en la ciudad manifestaciones de carácter político;

Que es un deber de las autoridades velar por el cumplimiento del orden en esta clase de manifestaciones y asegurar la paz colectiva,

D E C R E T A :

Art. 1º.- A partir de las seis de la mañana del día veintidos (22) de los corrientes, hasta el día veinticuatro (24) de los mismos a las seis de la mañana, prohibese la venta de licores embriagantes en todo el territorio del Municipio de Bucaramanga.

Art. 2º.- Al que fuere sorprendido en estado de embriaguez, o vendiendo o transportando bebidas alcohólicas, se le sancionará con una multa de cinco a veinte pesos y dos días de arresto incontestable.

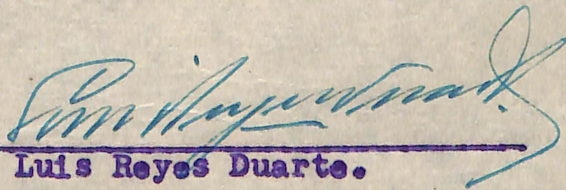
Art. 3º.- El establecimiento en donde se expendan licores durante el término de prohibición de este Decreto, será sancionado con el cierre por el término de siete (7) días, sin perjuicio de las sanciones en que incurran los contraventores personalmente.

Art. 4º.- Como la Alcaldía carece de policía para velar por el cumplimiento de este Decreto, se encarga de ello al señor Director de la Policía Nacional, División "Santander", a quien se le enviará copia autenticada del mismo.

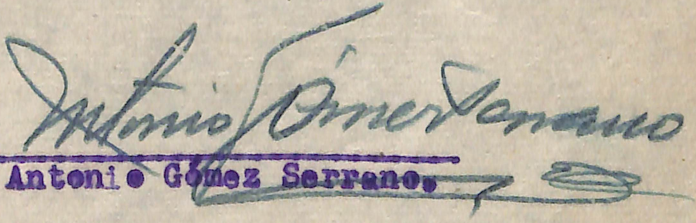
PUBLIQUESE POR LA PRENSA y por medio de las radiodifusoras de la ciudad.

Expedido en Bucaramanga, a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Alcalde,


Luis Reyes Duarte.

El Secretario,


Antonio Gómez Serrano.